



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2529 -R-UNICA-2021

Ica, 22 de Setiembre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 680-2021-D-OGA/UNICA de la Dirección General de Administración mediante el cual hace llegar la información sobre la rectificación de la Resolución Rectoral N° 1815-R-UNICA-2021

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, con Oficio de visto la Dirección General de Administración, remite el Oficio N° 272-OT-D/OGA-UNICA-2021 del Tesorero, donde se informa que en la parte resolutive, artículo 4° de la Resolución Rectoral N° 1815-R-UNICA-2021 de fecha 16 de agosto de 2021, existe un error material en la parte que se consignó como: "(...) Directiva N° 005-2012-UNIDAD/D-OGA (...)", **debiendo decir: "(...) Directiva N° 005-2013-UNICA/D-OGA (...)"**, por lo que es necesario efectuar la rectificación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 530-OAJ-UNICA-2021 de fecha 17 de setiembre de 2021 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión, señalando: Que, se debe realizar la rectificación del error material de la Resolución Rectoral N° 1815-R-UNICA-2021, debiendo rectificar el artículo 4°:

DICE: "(...) la Directiva N° 005-2012-UNIDAD/D-OGA (...)"

DEBE DECIR: "(...) Directiva N° 005-2013-UNICA/D-OGA. (...)"

Que, el artículo 212, inciso 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Por lo tanto, estando los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **Rectificar** el artículo 4° de la Resolución Rectoral N° 1815-R-UNICA-2021 de fecha 16 de agosto de 2021, en la parte pertinente, como se indica:

DICE: "(...) Directiva N° 005-2012-UNIDAD/D-OGA (...)"

DEBE DECIR: "(...) Directiva N° 005-2013-UNICA/D-OGA. (...)"

R.R. N° 2529-R-UNICA-2021

22-9-2021, Pág. 2

Artículo 2°.- Ratificar en los demás extremos la Resolución Rectoral N° 1815-R-UNICA-2021 de fecha 16 de agosto de 2021.

Artículo 3°. **Notificar,** a la Dirección General de Administración, Asesoría Jurídica, y demás dependencias de la Universidad para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese



[Handwritten Signature]
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



[Handwritten Signature]
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL